



## Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, sobre la propuesta de reformas a la Ley de Telecomunicaciones respecto del procedimiento para la concesión de frecuencias en el espacio radioeléctrico.

Algunas organizaciones sociales y radios del sector comunitario de la información, fueron quienes promovieron cambios en la Ley de Telecomunicaciones desde el año 2012, y uno de los puntos observados fue la modificación del mecanismo de asignación de frecuencias en el espacio radioeléctrico.

El 14-12-2012 la Sala de lo Constitucional admitió la primera demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 81, inciso final, 82, 83, 84, 85 y 100 de dicha Ley. El 16-05-2014, dentro del expediente Inc 65-2012, la Sala emitió una medida cautelar suspendiendo provisionalmente las disposiciones de la Ley que regulaban el procedimiento para el trámite de solicitudes y otorgamiento de concesiones para la explotación del espacio radioeléctrico, así como todas las disposiciones del reglamento que las desarrollaban.

La Ley de Telecomunicaciones establecía la subasta pública como el único mecanismo existente para la asignación de concesiones de frecuencias radioeléctricas; al respecto, la Sala de lo Constitucional emitió sentencia<sup>1</sup> en el proceso arriba indicado, en la que declaró que existía inconstitucionalidad por omisión, ya que la Asamblea Legislativa no incluyó una regulación que garantizara mecanismos alternos -además de la subasta-, para la selección y adjudicación de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso regulado, en los casos en que existiese oposición de otros interesados en su asignación que con base en su libertad empresarial, desearan fundar medios de comunicación para los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de libre recepción.

La Sala ordenó a la Asamblea Legislativa, que, a más tardar el 31 de diciembre del año 2015, tenía que emitir la normativa para regular los mecanismos alternativos para la adjudicación de la concesión para la explotación del espectro radioeléctrico, que operarán de forma adicional al de la subasta pública.

En su momento la PDDH, sentó posición sobre el citado tema<sup>2</sup>, y declaró que existía violación a los derechos a la igualdad, por el principio de igualdad en la ley y a la libertad de expresión en su dimensión social, y esas afectaciones se producían en perjuicio de las personas y los colectivos que forman parte del sector de la comunicación con finalidad comunitaria, cuando la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) empleaba un procedimiento de concesión de las frecuencias del espacio radioeléctrico sin tomar en cuenta mecanismos diferenciados para los tres sectores de la comunicación. La PDDH dijo además, que se vulneraban esos derechos cuando se presentaban varios solicitantes y se utilizaba el mecanismo de la subasta pública para otorgar la concesión, basándose únicamente en la mayor oferta económica, pues el uso de tal mecanismo, resulta discriminatorio y excluyente para las personas y colectivos con menores ingresos económicos que forman parte del sector comunitario (particularmente en áreas rurales vulnerables), lo cual se traducía en una menor posibilidad de creación de nuevos medios comunitarios.

Respecto de los mecanismos de asignación de frecuencias, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, en su momento señaló<sup>3</sup>: *“las subastas que contemplen criterios únicamente económicos o que otorguen concesiones sin una oportunidad equitativa para todos los sectores son incompatibles con la democracia y con el derecho a la libertad de expresión e información garantizados en la Convención Americana [...] y en la Declaración de Principios”*.

<sup>1</sup> Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia de inconstitucionalidad con referencia 65-2012/36-2014, de las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil quince.

<sup>2</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, expediente SS-0197-2014. “Pronunciamento sobre la democratización de las comunicaciones en El Salvador”. Del veintiuno de enero de dos mil quince.

<sup>3</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Solicitud de información que dirigió a la Misión permanente de la República de El Salvador, sobre los avances en el proceso de reforma de la Ley de Telecomunicaciones. Del 2 de diciembre de 2015.



La composición subjetiva de La Asamblea Legislativa que funcionó en el periodo 2015-2018, estableció una comisión Ad-hoc para el análisis de las reformas de la Ley de Telecomunicaciones, encaminadas al cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Constitucional que antes se ha indicado. Tras mucha discusión y el análisis de varios proyectos, se aprobó modificaciones sustanciales<sup>4</sup>, entre ellas el procedimiento para la asignación, estableciendo mecanismos diferenciados para los diferentes sectores de la comunicación, la subasta para el sector privado comercial y el concurso para los medios comunitarios, lo que se consideró un gran avance (aunque no total), en la garantía del derecho a la libertad de expresión.

#### Nueva propuesta de reformas a la ley de Telecomunicaciones

El 28-1-2022, la Señora Ministra de Economía María Luisa Hayem Brevé, introdujo a la Asamblea Legislativa, una propuesta de reformas de varios artículos de la Ley de Telecomunicaciones<sup>5</sup>, las que deberán ser estudiadas por la Comisión Legislativa respectiva; sin embargo, ARPAS<sup>6</sup> y ReDCo<sup>7</sup> han expresado un comunicado del 25-2-2022<sup>8</sup> donde afirman que la citada propuesta de reforma genera inquietudes, pues se incorpora algunos elementos que podrían prestarse a arbitrariedades en los procedimientos a realizar ante la SIGET, particularmente con las concesiones de frecuencias de radio y televisión; entre ellos figuran:

- a) Que en varios artículos se mezcla o confunde la figura de la subasta con el concurso para la asignación de concesiones;
- b) Se abre la posibilidad que se pueda aplicar a la radiodifusión comunitaria requisitos que han sido exclusivos para la telefonía, como la calidad técnica de las emisiones radioeléctricas;
- c) Se incorpora la condicionante de viabilidad jurídica en procedimientos que son meramente técnicos;
- d) Se retoma el concepto de “no utilización de frecuencias” que se superó en las reformas del año 2016, cambiándolo por “no transmitir programación variada y contenidos diversos”.

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, conforme a las facultades conferidas en el artículo 194 romano I ordinales 9° y 11° de la Constitución de la República, recomiendo a la Comisión Legislativa respectiva, que estudie la nueva propuesta de reforma a la Ley de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Considere mantener:
  - a) El reconocimiento y la comprensión de las diferencias de los tres sectores de la comunicación: público, privado y comunitario.
  - b) Que las reformas logren una distribución equitativa del espectro radioeléctrico.
  - c) Que además de propiciar el mayor ingreso para las arcas del Estado, se tenga en cuenta el impacto social de la comunicación comunitaria para grupos poblacionales vulnerables, particularmente en zonas rurales de difícil acceso, y/o a merced de eventos climáticos catastróficos.
  - d) Que se fortalezcan los mecanismos democráticos para la asignación de las frecuencias.

<sup>4</sup> Decreto N° 372 del 5 de mayo de 2016 y publicado en el D.O. N° 91 Tomo N° 411 del 18 de mayo de 2016

<sup>5</sup> “Piden reforma en concesión de espectro radioeléctrico”. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Piden-reforma-en-concesion-de-espectro-radioelectrico-20220215-0092.html>, visto a las 19:20 horas del 6-3-2022.

<sup>6</sup> Asociación de Radiodifusión Participativa de El Salvador.

<sup>7</sup> Red por el Derecho a la Comunicación.

<sup>8</sup> “Medios comunitarios piden diálogo sobre reformas a Ley de Telecomunicaciones”, <https://arpas.org.sv/2022/02/medios-comunitarios-piden-dialogo-sobre-reformas-a-ley-de-telecomunicaciones-ok/>, visto a las 20:00 horas del 6-3-2022.



2. Que, se haga los esfuerzos necesarios para contar con la opinión de: a) los sectores público, privado y comunitario de la comunicación; y b) las organizaciones académicas y sociales vinculadas al tema.

Finalmente, reitero, que el tema de reforma propuesto no puede separarse de ninguna forma del enfoque de derechos humanos, en especial para garantizar el máximo respeto a la libertad de expresión y el acceso de las personas a los medios de comunicación.

San Salvador, 7 de marzo de 2022.

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**